



REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INMEGEN

ENERO, 2007

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud se procede a integrar el Consejo Técnico de Administración y Programación como órgano de apoyo del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) para incrementar su eficacia.

Este órgano técnico asesor estará integrado por el Director General, los Directores de Área, así como por los invitados que designe el Director General o a propuesta de los vocales.

I. Objetivo

El objetivo de las presentes reglas es regular la organización del Consejo Técnico de Administración y Programación del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), así como sus funciones y las de cada uno de sus integrantes, así como los lineamientos que regirán su operación y funcionamiento, con el fin de coadyuvar al logro de su objeto.

II.- Integración del Consejo

El Consejo se integrará de la siguiente manera:

Presidente:	Director General.
Secretario Técnico y vocal:	Director de Vinculación y Desarrollo Institucional.
Vocales:	Director de Administración. Director de Enseñanza y Divulgación. Director de Investigación. Director de Desarrollo Tecnológico.
Invitados:	Los que designe el Director General o a propuesta de los vocales.

III. Objetivo y funciones del Consejo

A. Objetivo:

Coadyuvar a que el INMEGEN tenga mayor eficacia en la consecución de su objeto.

B. Funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
 - II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
 - III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
-
-

-
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
 - V. Proponer al director general la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

IV. Sesiones del Consejo

Para el desarrollo de sus funciones el Consejo sesionará conforme a lo siguiente:

1. Sesionará en reunión ordinaria una vez por mes, siempre que existan asuntos a tratar y de manera extraordinaria, en casos justificados, a solicitud del Presidente del Consejo o a propuesta de los vocales.
2. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente del Consejo. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los vocales; las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
3. El Orden del Día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Consejo por lo menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias o extraordinarias;
4. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido.

V.- Funciones y responsabilidades de los miembros del Consejo

Los miembros del Consejo tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

Presidente:

1. Presidir las reuniones del Consejo.
2. Proponer al Consejo el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Coordinar y dirigir las reuniones del Consejo.
4. Convocar a reuniones extraordinarias, cuando se justifique.
5. En caso de empate, emitir su voto de calidad tomando las decisiones que juzgue adecuadas.

Secretario Técnico:

1. Vigilar la correcta expedición del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
-

-
2. Remitir a cada integrante del Consejo la carpeta con los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.
 3. Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de la sesión.
 4. Levantar el acta correspondiente a cada sesión.
 5. Registrar los acuerdos y realizar su seguimiento.
 6. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Consejo y de aquellas otras que le encomienden su Presidente.

Vocales:

1. Enviar al secretario técnico los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Consejo.
2. Analizar la documentación de la reunión a celebrarse y aprobar en su caso, el orden del día.
3. Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de la sesión.
4. Todas aquellas que le encomienden el Presidente.

Transitorios

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Integración y Funcionamiento entrarán en vigor la fecha en que sean aprobadas por el Consejo.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Integración y Funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación se presentarán para su autorización definitiva en la V Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno que se llevará a cabo en el año 2007.
